

PARTE DISPOSITIVA**ACUERDO:**

- **ADMITIR A TRÁMITE** el Recurso Contencioso-Administrativo solicitado por la representación procesal de DOLORES ROYUELA SANCHEZ, contra la resolución dictada por EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA de fecha 21/11/2025, sobre RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, sin que afecte al resultado del expediente administrativo.
- El Abogado SEBASTIAN ALCALA GARCIA, se persona en nombre y representación de la parte que solicita el recurso DOLORES ROYUELA SANCHEZ, en virtud de la designación apud acta otorgada.
- Tramitar el presente recurso según las normas del procedimiento ordinario.
- Se requiere a CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA para que envíe a este órgano judicial aquel/aquellos expediente/s administrativos a que se refiere el recurso, en el plazo improrrogable de **VEINTE (20) DÍAS hábiles**, de forma completa, en soporte electrónico, foliado, autenticado y acompañado de un índice, asimismo autenticado, de los documentos que contenga. Al remitir el expediente, la Administración deberá identificar al órgano responsable del cumplimiento de la resolución judicial. Según lo dispuesto en el artículo 49 de la LJCA la resolución por la que se acuerde remitir el expediente se debe notificar en los **CINCO (5) DÍAS hábiles** siguientes a su adopción, a aquellas personas que aparezcan como interesados en dicho expediente, citándoles para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **NUEVE (9) DÍAS hábiles**. La notificación se ceñirá a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común. Hechas las notificaciones se incorporarán al expediente administrativo, y todo ello con la advertencia expresa contenida en el art. 48.7 de la LJCA, en el supuesto de que transcurra el plazo concedido sin que se haya remitido.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.11 de la LJCA la Administración remitirá el expediente electrónicamente, utilizando, a tal efecto, los sistemas de interoperabilidad que resulten aplicables, al objeto de que el expediente administrativo en soporte electrónico así remitido quede automáticamente integrado en los sistemas de gestión procesal correspondientes.

De acuerdo con el Art. 38 de la LJCA, al remitir el expediente administrativo deberá comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contencioso-administrativos, por si se dieran los supuestos de acumulación que previene el Capítulo III de la Ley Procesal."

Lo que se publica a efecto de emplazamiento previsto en el artículo 48 de la LJCA.

Melilla, a 16 de febrero de 2026,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Naturaleza,
Juan Luis Villaseca Villanueva